

2017	09	01	28
------	----	----	----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PROFILIAL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD.
\$800,00.-----
DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA**, comparecen: **I)** La señora **MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, profesion ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondón; y, **II)** el señor **MIGUEL EDUARDO EGAS SALCEDO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, profesion ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón. Los comparecientes declaran ser capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA**

N° TRAMITE: 90189-0041-17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura 27/11/17

Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE
[Signature]

1 **NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y las
4 demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo
5 juramento y convenciones que se determinan al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y
8 constituye por virtud de este instrumento se llamará
9 **PROFILIAL S.A.**, denominación que ha sido aprobada por la
10 Secretaria General, abogada Katherine Merino Espinoza, de
11 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de
12 Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente
13 oficio de absolución de denominaciones que se acompaña
14 para que forme parte de esta Escritura. **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran
16 su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad
17 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender
18 en las actividades que se mencionan más adelante.
19 **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
20 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de
21 constitución de compañía anónima **PROFILIAL S.A.** como
22 en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
23 personas, a saber: la señora **MARTHA SUSANA**
24 **MARGARITA SALCEDO CUEVA**, por sus propios y
25 personales derechos; y, **II)** el señor **MIGUEL**
26 **EDUARDO EGAS SALCEDO**, por sus propios y
27 personales derechos. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**
28 **SOCIAL ÚNICO.-** La compañía **PROFILIAL S.A.** es una

1 compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente.
2 tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o
3 participaciones de otras compañías, nacionales o
4 extranjeras, con la finalidad de vincularlas o ejercer su
5 control a través de sus derechos de propiedad accionaria,
6 gestión, administración y demás actos propios de una
7 compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización
8 de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad
9 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
10 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier
11 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos
12 que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la
13 sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
14 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
15 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
16 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto
17 social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto
18 social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o
19 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos
20 concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.

21 **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
22 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando
23 a partir de la inscripción de la constitución de la misma, en
24 el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
25 ampliarse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes
26 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
27 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
28 dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.

1 **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Social de
2 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero
7 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere
8 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
10 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
11 su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
12 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
13 Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Las
14 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
15 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños
16 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro
17 de Acciones y Accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA.**- En caso de
18 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
19 acciones, se observarán las disposiciones legales para
20 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA:**
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
23 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
24 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía
25 ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: la
26 señora **MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO**
27 **CUEVA**, ha suscrito setecientas noventa y nueve
28 (799) acciones de un valor de un dólar de los Estados



1 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, **II)** el señor
2 **MIGUEL EDUARDO EGAS SALCEDO**, ha suscrito
3 una (1) acción de un valor de un dólar de los Estados
4 Unidos de América (US\$ 1,00). Los suscriptores declaran
5 bajo juramento que pagarán en numerario el cien por ciento
6 del valor de las acciones que han suscrito, una vez que se
7 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
8 Mercantil, mediante el depósito del capital pagado de la
9 compañía en una institución bancaria, tal como lo dispone el
10 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías
11 vigente a esta fecha. **CLÁUSULA DÉCIMA: NACIONALIDAD**
12 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
13 y tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin embargo
15 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
16 país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos
17 por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
20 GERENTE GENERAL en todos sus negocios u operaciones,
21 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Los
22 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,
23 designan como Gerente General a la señora **MARTHA**
24 **SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA**, de
25 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan
26 plasmar esta designación en la primera acta de la Junta
27 General de la sociedad, así como autorizar la emisión del
28 nombramiento necesario para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA**

.....
D. Roxana Acuña Quinteros
NOTARIA
SUPLENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roxana'.

1 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
2 fundadores de la compañía han acordado adoptar para el
3 gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente
4 Estatuto: **“ESTATUTO SOCIAL DE PROFILIAL S.A.”**
5 **CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
7 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
8 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
9 ese derecho proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
10 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
11 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
12 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la
13 compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION: ARTÍCULO**
15 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el Gerente
17 General, quien tendrá las atribuciones que le competen por
18 las leyes y las que señale el Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.-**
19 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL en todos
21 sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de
22 ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO DE LA**
23 **JUNTA GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General
24 de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo
25 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
26 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o
27 hayan o no concurrido a la sesión, así como al Gerente
28 General, Presidente y a los demás funcionarios y empleados

...
...
...
...
...



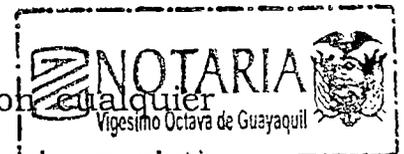
1 de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a la
 2 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso
 3 suscrito por el Gerente General, en la forma que determina
 4 la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado
 5 especial e individualmente para las sesiones de la Junta
 6 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
 7 para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No
 8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
 9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
 11 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 12 siempre que se encuentre presente o representada la
 13 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
 14 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
 15 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
 16 junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
 17 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
 18 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 19 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
 20 nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
 21 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
 22 con la concurrencia de un número de accionistas que
 23 represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital
 24 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
 25 asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y
 26 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
 27 presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no
 28 concurriere el número de accionistas que compele la

[Handwritten signature]
 J. Roxana Acuria Quintan
 NOTARIA
 SUPLENTE
[Handwritten initials]

1 representación establecida anteriormente, se hará segunda
2 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la
3 fecha de la celebración de la nueva Junta, la cual no podrá
4 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la
5 primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta
6 General sea cual fuere el número y representación de los
7 accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto
8 de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones
9 acerca del quórum para las Juntas Generales de accionistas
10 se entienden sin perjuicio de los casos en que, por
11 disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto, se
12 requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
14 las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
15 dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser
16 representantes de los accionistas los administradores ni
17 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las
18 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
19 falta por la persona elegida para el efecto por los
20 concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como
21 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
22 persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará
23 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
24 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
26 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
27 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
28 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados

1 en las letras c) y d) del artículo décimo ~~tercero de este~~
2 Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren
3 convocadas, bien por el Gerente General, o bien cuando lo
4 solicitaren uno o más accionistas que representen por lo
5 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
6 deberá ser dirigida, por escrito, al Gerente General de la
7 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que
8 deseen sea materia de consideración de la Junta General.
9 Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum
12 decisorio estipulado en este Estatuto o determinado en la
13 Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son
15 atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas
16 por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) nombrar al
17 Gerente General y al Presidente; b) aceptar las excusas o
18 renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos
19 libremente cuando estimen necesario; c) conocer los
20 informes, balances, inventarios y más cuentas que presente
21 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar
22 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
23 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
24 estado precedida por la consideración del respectivo informe
25 del comisario; d) disponer sobre la distribución de las
26 utilidades, en caso de haberlas; e) ordenar la formación de
27 reservas especiales o de libre disposición, dejándose
28 aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos

1 noventa y siete de la Ley de compañías, la sociedad no
2 estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f)
3 resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
4 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o
5 cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera;
6 g) reformar el contrato social de conformidad con la Ley; h)
7 resolver el aumento o disminución del capital social, la
8 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
9 ampliación o la restricción de su plazo; i) resolver el
10 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; j)
11 disponer que se entablen las acciones correspondientes en
12 contra de los administradores; k) interpretar el presente
13 Estatuto; l) autorizar al Gerente General de manera previa y
14 expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i)
15 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
16 participar en la constitución de nuevas sociedades o
17 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en
18 compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las acciones
19 o participaciones que la compañía tuviere en otras
20 sociedades; (iv) contraer empréstitos con las instituciones
21 del sistema nacional o con entidades bancarias del
22 extranjero, siempre y cuando los montos de tales
23 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$ 100.000,00), excepto cuando se
25 trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales
26 que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
27 compañía; y, (v) celebrar contratos u operaciones con
28 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad



1 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
 2 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta
 3 a control común de cualquiera de los accionistas, en todos
 4 estos casos si los términos de los respectivos contratos u
 5 operaciones son al menos igual de favorables que los que
 6 podrían obtenerse de una parte independiente en
 7 condiciones normales; n) dictar cuantos acuerdos y
 8 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
 9 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás
 10 atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.

11 **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en
 13 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al
 14 Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con
 15 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. En el
 16 ejercicio de su cargo le corresponderá supervigilar
 17 permanentemente la marcha y desenvolvimiento de la
 18 compañía y de todas sus dependencias; promover el
 19 desarrollo comercial de la compañía y, representar a la
 20 compañía en gestiones ante organismos públicos y privados.

21 El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
 22 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
 23 del Código de Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE**

24 **GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente
 25 General ejercerá la representación legal, judicial y
 26 extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro
 27 funcionario, durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser
 28 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará

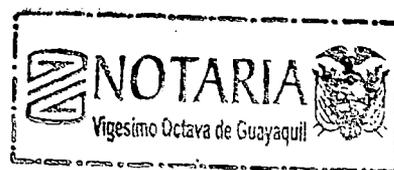
Roxana Acuña Quintana
 NOTARIA
 SUPLENTE

509

1 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
2 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones específicos: a) autorizar en
5 el libro de acciones y accionistas de la compañía, con su sola
6 firma, la inscripción de los títulos de las acciones
7 nominativas, así como también la inscripción de las
8 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
9 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos
10 reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
11 ocurran respecto de las mismas; b) nombrar, remover y fijar
12 los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así
13 como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; c) cuidar
14 que se lleve debidamente la contabilidad; d) llevar los libros
15 sociales correspondientes; y, e) los demás que se confieran
16 en la Ley y este Estatuto Social. En el ejercicio de su cargo le
17 corresponderá supervigilar permanentemente la marcha y
18 desenvolvimiento de la compañía y de todas sus
19 dependencias; promover el desarrollo comercial de la
20 compañía y, representar a la compañía en gestiones ante
21 organismos públicos y privados. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo
23 para el cual fueron elegidos el Gerente General o el
24 Presidente, continuarán en su cargo con funciones
25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO**
26 **SEXTO DEL COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
27 La Junta General de accionistas nombrará un comisario, el
28 cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará

1 un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
2 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
3 comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
4 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
5 General de accionistas acerca de la situación económica de
6 la sociedad y, en especial sobre las operaciones realizadas,
7 sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los
8 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
9 que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
10 económico a la Junta General de conformidad con este
11 Estatuto. En caso de falta definitiva del comisario, se estará
12 a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
13 correspondiente sustituto por ende, excluido de las
14 regulaciones del Código de Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO**
15 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se
17 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía
19 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o
20 por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de
21 libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción,
22 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO.-** La Junta General de accionistas nombrará, en
24 su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará
25 el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades
26 que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá
27 percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de
28 duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de

1 oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
2 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para el cumplimiento
4 de las obligaciones previstas en este contrato, las
5 partes acuerdan que recibirán comunicaciones y
6 notificaciones de todo lo relacionado con su
7 ejecución, en las siguientes direcciones: **a)** la señora
8 **MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA:**
9 celular 0991642582, correo electrónico
10 ssalcedo@logosacademy.edu.ec; y, **b)** al señor
11 **MIGUEL EDUARDO EGAS SALCEDO:** celular
12 0991642582, correo electrónico
13 eduardoegas@gmail.com. Se adjuntan como
14 documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y
15 certificados de votación de los accionistas
16 fundadores; y, b) Reserva de denominación de la
17 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás
18 formalidades de estilo para la plena validez de la
19 presente escritura pública. **Firma ilegible)** Abogado
20 Andrés Suárez Trujillo, Matrícula trece mil ciento
21 setenta y cuatro del Colegio de Abogados del
22 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
23 consecuencia los otorgantes se ratifican en el
24 contenido de la minuta inserta la que de
25 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
26 pública para que surta sus correspondientes efectos
27 legales. La cuantía de la presente escritura es tal
28 como consta en la minuta. Los otorgantes me



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781884
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROFILIAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

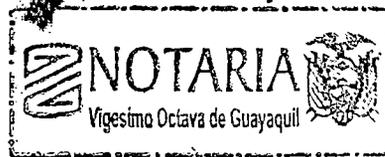
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Roxana Acuña Quintanilla
NOTARIA
SUPLENTE
23/10/2017 2:42 PM

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



EDUARDO EGAS S

Número único de identificación: 0912142411

Nombres del ciudadano: EGAS SALCEDO MIGUEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CRISTINA AGUIRRE CHIRIBOGA

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: MIGUEL EDUARDO EGAS PEÑA

Nombres de la madre: MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO
CUEVA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-067-74740



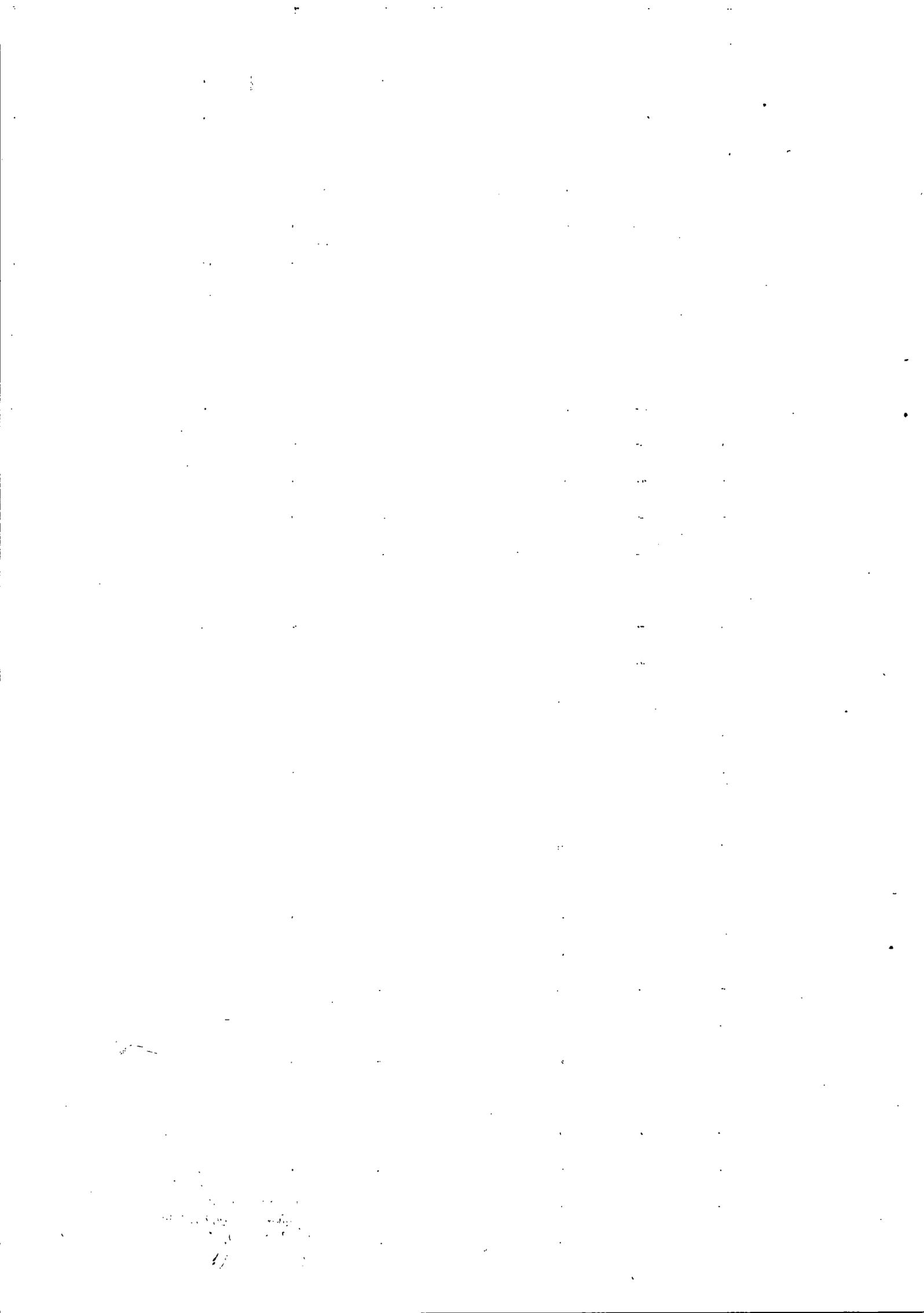
172-067-74740

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA
VIGÉSIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL
SUPL. ENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906324710

Nombres del ciudadano: SALCEDO CUEVA MARTHA SUSANA
MARGARITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFES.2DA.ENSENANZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EGAS PEÑA MIGUEL EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: SALCEDO GUILLERMO

Nombres de la madre: CUEVA LAURA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-067-74762



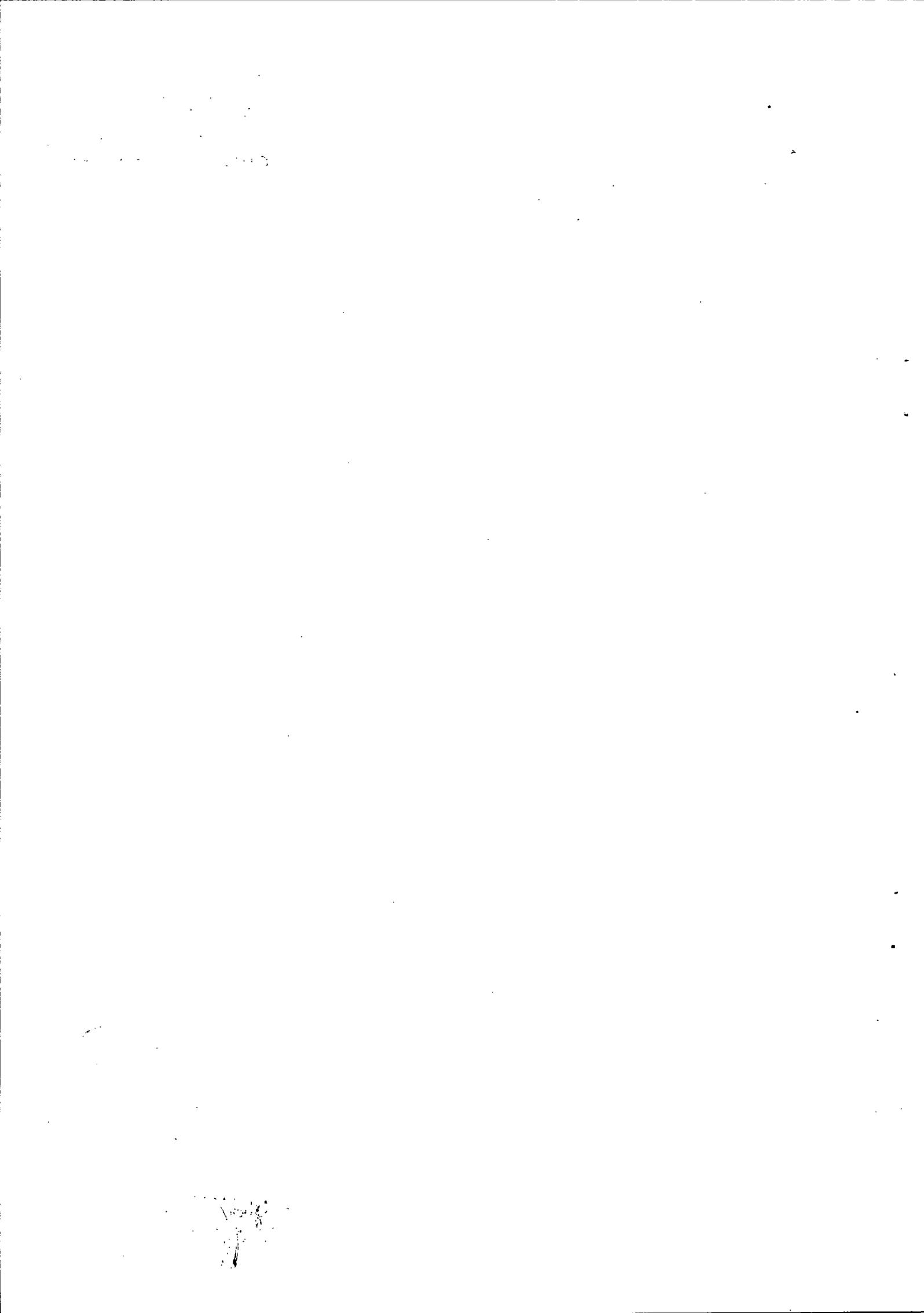
176-067-74762

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA
SUPLENTE





1 exhibieron sus respectivos documentos de
2 identificación, comprobando de esta manera la
3 numeración correspondiente.- Leída esta escritura
4 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
5 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en
6 unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual

7 **Doy Fe.---**

8

9

Susana S. de Ega

11 **MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA**

12 C.C. 0906324710

13 C.V. 027-295

14

15

16

Miguel Eduardo Egas Salcedo

17 **MIGUEL EDUARDO EGAS SALCEDO**

18 C.C. 0912142411

19 C.V. 008-187

20

21

Roxana Acuña Quiñan
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA

22

23

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24

25

26

27

28

Roxana Acuña Quiñan
NOTARIA SUPLENTE

1950
MAY 10 1950
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROFILIAL S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.----

Roxana Acuria Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



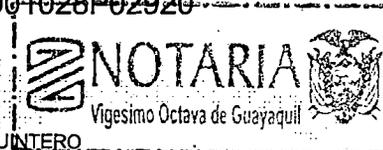
Roxana Acuria Quintero
Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE



Factura: 002-002-000052690



20170904028P02920



NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02920						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO CUEVA MARTHA SUSANA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906324710	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	EGAS SALCEDO MIGUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912142411	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 18013-DP09-2017-JS

Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.652
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:55

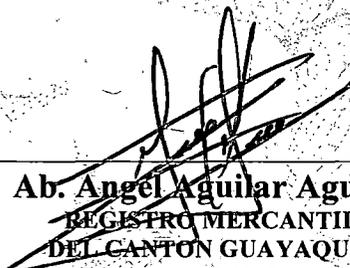
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROFILIAL S.A.**, de fojas 47.731 a 47.746, Registro Mercantil número 4.103. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROFILIAL S.A.**, a favor de **MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA**, de fojas 50.001 a 50.004, Registro de Nombramientos número 13.833.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0226583

